

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 24 de Enero de 2023

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0111
RADICACIÓN: 760014189003-2014-00753-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintitrés (2023)

En razón a que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a la Ley, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUMEN FINAL 23/12/2011 al 30/08/2022	
TOTAL MORA	\$ 5.600.433
TOTAL ABONOS	\$ 1.809.011
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.791.422
DEUDA TOTAL	\$ 5.791.422

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte actora VICTOR REINEL ASSICIE GARZON, conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 30/08/2022 por valor de \$5.791.422 a cargo de la parte demandada señores OLGA VIVEROS y JAVIER CAYCEDO.

SEGUNDO. NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 01/2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

SECRETARIA